



DECRETO N° 1580

NEUQUÉN, 23 DIC 2003

VISTO:

El Expediente OE N° 11407-S-03; el Acta de Aprobación de Proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) N° 37 de fecha 28 de noviembre de 2003; la Ordenanza N° 8234 y su Decreto reglamentario N° 0109/99; y la Nota N° 97/03 del Programa de Desarrollo Local mediante la cual eleva proyecto de decreto y Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y AIRNET S.R.L., representada por el socio gerente señor FEDERICO BERNARDO SCOCCIA, D.N.I. N° 17.713.745, otorgándole un crédito de \$ 32.450.- con garantía prendaria; y

CONSIDERANDO:

Que es de interés municipal el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de fuentes de trabajo estables;


Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del Programa de Desarrollo Local;

Que AIRNET S.R.L., representada por el socio gerente, señor FEDERICO BERNARDO SCOCCIA, D.N.I. N° 17.713.745, ha presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través de este programa;

Que el proyecto presentado ha sido evaluado y aprobado satisfactoriamente por Acta N° 37 de la Comisión de Administración del FOMEPE, con fecha 28 de noviembre de 2003;

Que el Contrato de Mutuo a celebrarse tiene por objeto financiar la adquisición de capital de trabajo para instalación adicional de banda ancha y la compra de 10 equipos de conexión;

Que la Comisión de Administración del FOMEPE aceptó como garantía, la prenda de un equipo Route Cisco 3620 (serie) de un valor de \$ 11.550.- equipado con un módulo NM-30DM de un valor de \$ 20.040,00, y el módulo NM-1FE2CE1U de un valor de \$ 28.392,00, totalizando un valor de \$ 59.982,00; todo valuado por la casa representante de la marca Cisco en Neuquén Capital de acuerdo al detalle que luce en el


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General de Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



expediente de marras;

Que por Pase N° 995/03 tomó intervención la División Análisis y Control del Presupuesto -Dirección de Presupuesto, manifestando que la Actividad: Emprendimientos Productivos, Partida Principal: Emprendimientos Productivos cuenta con crédito presupuestario suficiente a fin de proceder al otorgamiento del crédito de referencia, adjuntando Preventivo N° 6104;

Que la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal correspondiente según proyecto adjunto a fs. 43/44;

Que ante la necesidad de adecuar el citado proyecto a la nueva Estructura Orgánica Municipal, para su elaboración definitiva se ha tenido en cuenta el nuevo proyecto de decreto confeccionado por la División Elaboración de Normas Legales y Convenios -Dirección de Despacho- Dirección Municipal de Despacho obrante a fs. 53/58;

Por ello:

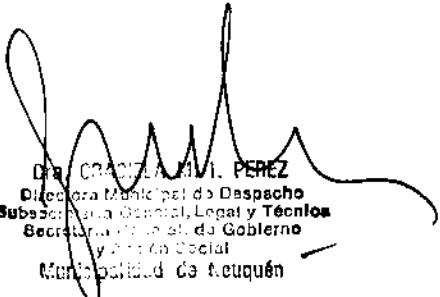
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el tenor del Contrato de Mutuo a suscribirse entre la ----- Municipalidad de Neuquén y **AIRNET S.R.L.**, representada por el socio gerente, señor **FEDERICO BERNARDO SCOCCIA, D.N.I. 17.713.745, mayor de edad, argentino, con domicilio en calle Uspallata N° 555 del barrio Jardines del Rey**, por el término de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de firma del mencionado Contrato, el que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º) OTORGAR a **AIRNET S.R.L.**, representada por el socio gerente, ----- señor **FEDERICO BERNARDO SCOCCIA, D.N.I. 17.713.745**, un préstamo promocional reintegrable de **PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 32.450.-)**, sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos, en la Ordenanza N° 8234, el Decreto N° 0109/99, Expediente OE N° 11407-S-03, y el modelo de Contrato de Mutuo aprobado precedentemente.-

Artículo 3º) HACER efectivo el crédito, en una única partida, contra la firma ----- del Contrato de Mutuo, la certificación de constitución de las garantías previstas emitida por el Programa de Desarrollo Local y ante la


Dra. CRACIELA M.V.L. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General, Legal y Técnica
Secretaría de Planeación, Gobierno
y Participación Social
Municipalidad de Neuquén

1580 03

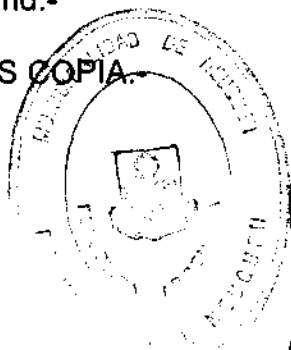
presencia de un funcionario del citado Programa.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras
Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE.**-

///hd.-

ES COPIA.



[Handwritten signature]
Dña. CRISTINA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnica
Secretaría Departamental de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº <u>1445</u>
Fecha: <u>29</u> / <u>01</u> / <u>04</u>

1580 03



ANEXO I

**MODELO DE CONTRATO DE MUTUO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA – SECRETARÍA DE
ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA**


Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Roca, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003 y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509 de fecha 10 de diciembre de 2003, por una parte, y **AIRNET S.R.L.**, representada por el socio gerente, señor **FEDERICO BERNARDO SCOCCIA**, D.N.I. N° 17.713.745, mayor de edad, *argentino, domiciliado en calle Uspallata N° 555 del barrio Jardines del Rey*, en adelante **"EL EMPRENDEDOR"**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE MUTUO**, que se regirá por las siguientes Cláusulas: -----

PRENOTADO: El presente **CONTRATO** se suscribe en el marco de la ejecución del **PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA – SECRETARÍA DE ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA**, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la ciudad de Neuquén, en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas. -----

PRIMERA: **"LA MUNICIPALIDAD"**, en virtud del **PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL**, la Ordenanza N° 8234 y Decreto Reglamentario N° 0109/99 y el Acta N° 37 de la Comisión de Administración del FOMEPE, de fecha 28 de noviembre de 2003, *otorga* a **"EL EMPRENDEDOR"** un préstamo promocional reintegrable de **PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 32.450.-)** y que **"EL EMPRENDEDOR"** **RECIBE** en este acto, otorgando por el presente suficiente recibo. -----

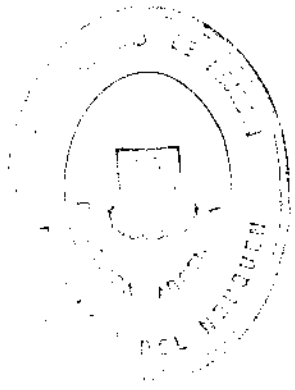
SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por **"LA MUNICIPALIDAD"** por el término de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES** y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de un Proyecto de **Servicio de Banda Ancha de Internet denominado "AIRNET S.R.L."**, presentado por **"EL EMPRENDEDOR"** y que figura en el Expediente **OE N° 11407-S-03**. -----

TERCERA: **"EL EMPRENDEDOR"**, en carácter de beneficiario del **PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL**, se compromete a devolver el préstamo de **PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 32.450.-)** en **TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas**, con un período de gracia de doce (12) meses a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, según el sistema francés de



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despecho
Subsecretaría de Gestión Urbana y Técnica
Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

1580 03



cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento anual sobre saldo, el que será cancelado mensualmente, incluido el período de gracia, venciendo el primer pago el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los quince días de la firma del presente. Los pagos, en concepto de devolución del préstamo, deberán realizarse en las cajas habilitadas de la Tesorería Municipal, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de "LA MUNICIPALIDAD".-----

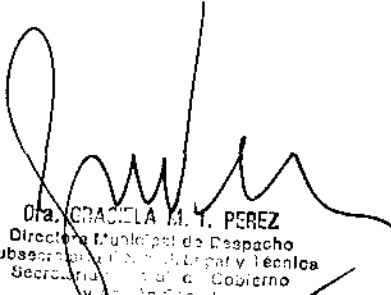
CUARTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete y obliga a: a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el Expediente OE N° 11407-S-03; b) No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los veinte (20) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido en forma parcial o total; d) Comunicar fehacientemente a "LA MUNICIPALIDAD" cada treinta (30) días, sobre el avance del proyecto, como así fehacientemente cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del mismo; e) Facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD", f) Asistir a los cursos de capacitación que realice "LA MUNICIPALIDAD" y a los cuales sea convocado expresamente. -----

QUINTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por el área Programa de Desarrollo Local. El incumplimiento de la presente Cláusula deviene en la aplicación de la Cláusula DÉCIMA.-----

SEXTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a constituir a favor de "LA MUNICIPALIDAD", PRENDA sobre el equipo Route Cisco 3620 (serie) con un módulo NM-30DM y el modulo NM-1FE2CE1U ofrecido en garantía, como así las garantías reales y/o personales que ésta última requiera, o a suscribir el/los pagaré/s que "LA MUNICIPALIDAD" crea necesario durante o al final del desembolso del préstamo. Asimismo, "EL EMPRENDEDOR" se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir "LA MUNICIPALIDAD", en virtud de la consecución de los objetivos del proyecto y su documentación correspondiente.-----

SÉPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto, no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto.-----

OCTAVA: "EL EMPRENDEDOR" puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en la medida en que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes que deben ser periódicas y


Dra. GRACIELA M. T. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Desarrollo y Técnica
Secretaría Regional de Gobierno
y Planificación
Municipalidad de Cauquén

1580 03

consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente CONTRATO se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, "EL EMPRENDEDOR" deberán comunicarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", con cinco (5) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente.-----

NOVENA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergente del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también, si lo exigiera "LA MUNICIPALIDAD", un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento del presente, se aplicará la Cláusula **DÉCIMA**.-----

DÉCIMA: "EL EMPRENDEDOR" acepta que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD", en el destino de los fondos del préstamo, o en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o en el pago de las cuotas según la Cláusula **TERCERA**, dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación que "LA MUNICIPALIDAD" curse en tal sentido. Todo sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren.--

UNDÉCIMA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el sólo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva, además, la aplicación de la Cláusula **DÉCIMA**. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que el área Programa de Desarrollo Local determine en el comprobante que al efecto confeccione.-----

DUODÉCIMA: En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento conforme título ejecutivo, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.-----

DECIMOTERCERA: El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley.-----


DECIMOCUARTA: Para todos los efectos, las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente CONTRATO, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Neuquén a los.....días del mes de del año 2003.-

(Expediente OE N° 11407-S-03).-

///hd.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
Neuquén, 20 de Agosto de 2003

1570 03